

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)
Oficina de Inteligencia Comercial (INTELCOM)

Oportunidades de Exportación de Café Tostado al Mercado de Chile

1. Tratamiento arancelario y regla de origen aplicable¹.

El café tostado, sin descafeinar, se clasifica en la subpartida (6 dígitos) **0901.21** del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y en el caso de Chile este producto tiene las siguientes aperturas nacionales (líneas o fracciones arancelarias):

- **09012110** – Café incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción: Café tostado: Sin descafeinar: **Elaborado con café orgánico**
- **09012190** – Café incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción: Café tostado: Sin descafeinar: **Los demás**

En ambas fracciones arancelarias **Panamá tiene un arancel preferencial de 0%**, frente al 6% que Chile aplica como arancel general (arancel de Nación Más Favorecida o NMF).

La regla de origen para este producto en el Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Chile² se estableció a nivel de partida (4 dígitos) y establece textualmente: **“09.01 Un cambio a la partida 09.01 desde cualquier otro capítulo”**, lo que se interpreta como que el café tostado debe provenir de granos de café originarios, esto es, obtenidos en el país (Panamá), o expresado de otra forma que no se considera originario el producto de tostar café originado de granos de café importados.

A continuación reproducimos los resultados que se obtienen con el Buscador de Oportunidades utilizando la plataforma en línea de INTELCOM:

Buscador de Oportunidades i

Filtro de la búsqueda

Fracción Arancelaria o Descripción País

090121 Chile

Search:

Datos Generales		Grupos de Columna para Acceso del Mercado			Mercado del Socio Comercial	Oferta Exportable	Oportunidad
Fracción Arancelaria	País	NMF	Arancel Preferencial	Requerimientos / Medidas Remediales	Importaciones y Proveedores	Exportaciones y Clientes	Análisis
09012110	Chile	6%	0%		\$1.56 ✓	\$5.79 ✓	★★★★☆
09012190	Chile	6%	0%		\$1.56 ✓	\$5.79 ✓	★★★★☆

¹ Todos los resultados e información que se muestran en este informe pueden ser accedidos a través de la plataforma de INTELCOM (<https://intelcom.gob.pa>).

² Vigente desde el 7-Mar-08.

2. Requisitos de importación en Chile³.

Fuente: UNCTAD

Requisitos de importación aplicados a este producto. Total de las medidas 17

A140 -

Requisito de autorización por razones MSF para importar determinados productos: 1

Requisito de autorización por razones MSF para importar determinados productos

- *Título de la legislación* : Resolución N° 3589 exenta de 19/06/12. Ministerio de Agricultura.
- *Resumen de la legislación* : Categorías de riesgo fitosanitario. Los productos clasificados en la categoría 1,2,3 y 4 requieren inspección sanitaria en el puerto de ingreso.
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Agricultura
- *Validez* : desde 07.2012
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A210 -

Límites de tolerancia para los residuos o la contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas): 1

Límites de tolerancia para los residuos o la contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas)

- *Título de la legislación* : Decreto Supremo N° 977 de 06/08/1996 y sus modificaciones. Ministerio de Salud.
- *Resumen de la legislación* : Condiciones sanitarias para la comercialización de alimentos. Requisitos de rotulado (Art. 106 a 121). Los productos importados, deberán indicar el número y fecha de la resolución del Servicio de Salud
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Salud
- *Validez* : desde 11.1997
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A310 -

Requisitos de etiquetado: 1

Requisitos de etiquetado

- *Título de la legislación* : Decreto Supremo N° 977 de 06/08/1996 y sus modificaciones. Ministerio de Salud.
- *Resumen de la legislación* : Condiciones sanitarias para la comercialización de alimentos. Requisitos de rotulado (Art. 106 a 121). Los productos importados, deberán indicar el número y fecha de la resolución del Servicio de Salud
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Salud
- *Validez* : desde 11.1997
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

³ Datos del Market Access Map del International Trade Center que se pueden acceder al dar clic en la lupa de la columna de Requerimientos/Medidas Remediales en el Buscador de Oportunidades de INTELCOM o directamente en: <https://www.macmap.org/es/query/results?reporter=152&partner=591&product=090121&level=6>.

A410 -

Criterios microbiológicos del producto final: 1

Criterios microbiológicos del producto final

- *Título de la legislación* : Decreto Supremo Nº 977 de 06/08/1996 y sus modificaciones. Ministerio de Salud.
- *Resumen de la legislación* : Condiciones sanitarias para la comercialización de alimentos. Requisitos de rotulado (Art. 106 a 121). Los productos importados, deberán indicar el número y fecha de la resolución del Servicio de Salud
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Salud
- *Validez* : desde 11.1997
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A530 -

Fumigación: 1

Fumigación

- *Título de la legislación* : Resolución Nº 2677 exenta de 03/09/1999 y sus modificaciones. Servicio Agrícola y Ganadero.
- *Resumen de la legislación* : Certificado Fitosanitario Oficial original del país de origen en el que conste en Declaraciones Adicionales el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en la norma según el país de origen
- *Autoridad de aplicación* : Servicio Agrícola y Ganadero
- *Validez* : desde 09.1999
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A820 -

Requisito de prueba: 1

Requisito de prueba

- *Título de la legislación* : Ley Nº 20656 de 02/02/2013 modificada por Decreto Nº 19/2017. Ministerio de Agricultura.
- *Resumen de la legislación* : Requisito de prueba (Art. 12).
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Agricultura
- *Validez* : desde 02.2013
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A830 -

Requisito de certificación: 3

Requisito de certificación

- *Título de la legislación* : Decreto Ley Nº 3557 del 29/12/1980. Modificado por Ley es Nos 19558 de 17/03/98; Ley Nº 19695 de 12/09/00; Ley Nº 20161/07.
- *Resumen de la legislación* : Certificado sanitario expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los productos se encuentran libres de las plagas que determine el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

- *Validez* : desde 02.1981
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisito de certificación

- *Título de la legislación* : Resolución N° 2677 exenta de 03/09/1999 y sus modificaciones. Servicio Agrícola y Ganadero.
- *Resumen de la legislación* : Certificado Fitosanitario Oficial original del país de origen en el que conste en Declaraciones Adicionales el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en la norma según el país de origen
- *Autoridad de aplicación* : Servicio Agrícola y Ganadero
- *Validez* : desde 09.1999
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisito de certificación

- *Título de la legislación* : Resolución N° 3589 exenta de 19/06/12. Ministerio de Agricultura.
- *Resumen de la legislación* : Categorías de riesgo fitosanitario. Los productos clasificados en la categoría 1,2,3 y 4 requieren inspección sanitaria en el puerto de ingreso.
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Agricultura
- *Validez* : desde 07.2012
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

A840 -

Requisito de inspección: 3

Requisito de inspección

- *Título de la legislación* : Decreto Ley N° 3557 del 29/12/1980. Modificado por Ley es Nos 19558 de 17/03/98; Ley N° 19695 de 12/09/00; Ley N° 20161/07.
- *Resumen de la legislación* : Certificado sanitario expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los productos se encuentran libres de las plagas que determine el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (art
- *Validez* : desde 02.1981
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisito de inspección

- *Título de la legislación* : Resolución N° 2677 exenta de 03/09/1999 y sus modificaciones. Servicio Agrícola y Ganadero.
- *Resumen de la legislación* : Certificado Fitosanitario Oficial original del país de origen en el que conste en Declaraciones Adicionales el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en la norma según el país de origen
- *Autoridad de aplicación* : Servicio Agrícola y Ganadero
- *Validez* : desde 09.1999
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisito de inspección

- *Título de la legislación* : Resolución N° 3815 de 22/12/2003. Modificada por Resolución N° 2781/2006 y N° 1634/2016. Servicio Agrícola y Ganadero.
- *Resumen de la legislación* : Verificación por parte de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, en el recinto primario del puerto de ingreso, u otras instalaciones que el SAG determine
- *Autoridad de aplicación* : Servicio Agrícola y Ganadero
- *Validez* : desde 01.2004
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

B310 -

Requisitos de etiquetado: 2

Requisitos de etiquetado

- *Título de la legislación* : Decreto N° 297 de 03/06/1992. Modificado por Decreto 682 de 19/11/93.
- *Resumen de la legislación* : Requisitos de rotulado.
- *Validez* : desde 07.1992
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisitos de etiquetado

- *Título de la legislación* : Decreto Supremo N° 977 de 06/08/1996 y sus modificaciones. Ministerio de Salud.
- *Resumen de la legislación* : Condiciones sanitarias para la comercialización de alimentos. Requisitos de rotulado (Art. 106 a 121). Los productos importados, deberán indicar el número y fecha de la resolución del Servicio de Salud
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Salud
- *Validez* : desde 11.1997
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

B830 -

Requisito de certificación: 2

Requisito de certificación

- *Título de la legislación* : Decreto N° 36 de 13/IV/2006. Reglamento de la Ley N° 20089.
- *Resumen de la legislación* : Certificado por una entidad debidamente acreditada y registrada. Los productos orgánicos importados podrán comercializarse cuando sean originarios de un tercer país cuya autoridad competente los certifique
- *Validez* : desde 02.2007
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

Requisito de certificación

- *Título de la legislación* : Ley N° 20089 de 21/12/2005 y sus reglamentaciones. Ministerio de Agricultura.

- *Resumen de la legislación* : Certificado emitido por una entidad debidamente acreditada y registrada. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá reconocer, respecto de productos importados, la certificación efectuada
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Agricultura
- *Validez* : desde 01.2006
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES

C300 -

Requisito de pasar por el puerto de aduanas especificado: 1

Requisito de pasar por el puerto de aduanas especificado

- *Título de la legislación* : Resolución Nº 510 exenta de 28/12/2016. Ministerio de Agricultura.
- *Resumen de la legislación* : Requisito de pasar a través de un puerto de aduanas (Art. 1).
- *Autoridad de aplicación* : Ministerio de Agricultura
- *Validez* : desde 12.2016
- *Otros países afectados* : TODOS LOS PAÍSES